

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS



RESOLUCIÓN NÚMERO 129 DE 2008
(11 de junio)

Por la cual se establecen las tarifas para el cobro de los derechos de publicación en el boletín oficial de la Entidad

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el Decreto 327 de 2008, establece que todos los contratos que celebren las entidades estatales, una vez perfeccionados, se tienen que publicar en el Diario Único de Contratación Pública, en la Gaceta Oficial de la respectiva entidad o por el mecanismo determinado en forma general por la autoridad administrativa. Este requisito, se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

Que los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993 disponen que toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental debe editar un boletín para la publicación de los actos por los cuales se inician y resuelven las actuaciones administrativas ambientales.

Que según el artículo 16 del Código Contencioso Administrativo, en concordancia con los artículos 15 y 27 del mismo ordenamiento, el valor de las publicaciones de las solicitudes formuladas en cumplimiento de un deber legal, dirigidas a poner en conocimiento de terceros que puedan estar interesados en las resultas de la decisión, debe ser cubierto por el solicitante dentro de los 5 días siguientes a la orden de efectuar el pago, so pena de entenderse desistida la petición.

Que se hace necesario fijar el monto de las publicaciones que por los conceptos arriba anotados se deben efectuar en el Boletín Oficial implementado por la Corporación.

En mérito de lo expuesto este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Se establecen las siguientes tarifas para el cobro de los derechos de publicación en el Boletín Oficial de Corpocaldas de los contratos que celebre la entidad y de los actos por los cuales se inician las actuaciones administrativas para resolver las peticiones de permisos, concesiones, autorizaciones, aprobaciones y licencias, así como de los que resuelven las respectivas solicitudes:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS



RESOLUCIÓN NÚMERO 129 DE 2008
(11 de junio)

Por la cual se establecen las tarifas para el cobro de los derechos de publicación
en el boletín oficial de la Entidad

DOCUMENTO	VALOR
Contrato sin Cuantía Determinada	\$30.000
Contrato de Mínima Cuantía	\$30.000
Contrato Diferente al de Mínima Cuantía	0.4% del monto del contrato
Adición de Contrato	0.4% del monto de la adición
Modificación de Contrato sin Cuantía	\$15.000
Acto de Trámite	\$10.000
Acto Definitivo	\$20.000

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Manizales, el 11 de junio de 2008

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General